



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Acuerdo de Concejo

N°019-2025-SO-MDLU

La Unión, 09 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2025, de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 095-2025-AYGL-GM/MDLU, de Gerencia Municipal, Informe N° 134-2025-SGDEyS/MDLUL, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 016-2025-UPEAT/MDLUL, de la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, Carta N° 0164-2025-DBCH/PRES/MDLU, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 123-2025-SGDEyS/MDLUL, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 014-2025-UPEAT/MDLUL, de la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8. Del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura y deporte, conforme a ley”;

Que, el artículo 41° de la misma norma establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación: “Promover Actividades Culturales Diversas”;

Que, con Informe N°014-2025-UPEAT/MDLU, de fecha 03 de abril de 2025, de la Unidad de Promoción Empresarial Agropecuaria y Turismo, solicita la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la ejecución del Plan de Trabajo denominada “Aniversario LXXXIX del Distrito de La Unión Leticia 2025”;

Que, con Informe N° 123-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 03 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el Informe N° 014-2025-UPEAT/MDLUL, donde solicita la disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del Plan de Trabajo;

Que, con Carta N° 0164-2025-DBCH/PRES/MDLU, de fecha 08 de abril de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, menciona que, se asigna la disponibilidad máxima de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 016-2025-UPEAT/MDLUL, de fecha 08 de abril de 2025, de la Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, solicita aprobación mediante acuerdo de concejo y acto resolutivo el Plan de Trabajo denominado “Aniversario LXXXIX del distrito de La Unión Leticia 2025”;

Que, con Informe N° 134-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 08 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el informe mencionado líneas arriba mediante el cual solicita aprobación con acuerdo de concejo y acto resolutivo del Plan de Trabajo;

Que, con Informe N° 095-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 08 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal, solicita aprobación del Plan de Trabajo “LXXXIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN”;

Que, habiéndose debatido; y, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del Concejo N° 007-2025, de fecha 09 de abril de 2025, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación de Acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo “LXXXIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN”, hasta por el monto de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles), según el Informe N° 016-2025-UPEAT/MDLUL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Unidad de Promoción Empresarial, Agropecuaria y Turismo, y demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión